INC N° 186 /2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA IMPORTADORA PARANÁ S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-SBE N° 42/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTADOR VIBRATORIO CON PIEZAS DE RECAMBIO PARA LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA"-ID N° 381368.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17. días del mes de Diciembre del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **IMPORTADORA PARANÁ S.A.,** con RUC N° 80024245-9, representada por la señora **IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI**, con Cédula de Identidad N° 4.400.924 en su calidad de Directora conforme le confiere el Poder General otorgado por Escritura Pública, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTADOR VIBRATORIO CON PIEZAS DE RECAMBIO PARA LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA"**, aprobada por **Resolución PR N° 715/2020** de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **a)** Contrato;
- **b)** Pliego de Bases y Condiciones y Adenda N° 1;
- **c)** Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
- **d)** Oferta de LA PROVEEDORA;
- **e)** Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- **f)** Garantía de Fiel Cumplimento del Contrato;
- **g)** Garantía de Anticipo;
- **h)** Garantía de los bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 428/2020** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 381368** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	01	99	1	001	00	02	530	194.657.000
2.020	30	01	99	1	001	00	03	530	132.600.000
								Total G.	**327.257.000**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL , por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional-SBE N° 42/2020-ID N° 381368, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N°607/2020 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 715/2020 del 02 de diciembre de 2020. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el **monto total de Guaraníes Mil ochocientos sesenta y ocho millones quinientos treinta mil (Gs. 1.868.530.000)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítems	Descripción	Cantidad	OG	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) (IVA Incluido)
1	Alimentador Vibratorio para Trabajo Pesado – Fábrica Villeta.	6	530	Unidad	Unidad	ERIEZ	USA	126.815.000	760.890.000
2	Alimentador Vibratorio para Trabajo Pesado – Fábrica Vallemí.	8	530	Unidad	Unidad	ERIEZ	USA	126.815.000	1.014.520.000
3	Conjunto de Resortes para Alimentador Vibratorio 75B.	1	530	Unidad	Unidad	ERIEZ	USA	23.100.000	23.100.000
4	Conjunto Espaciador para Alimentador Vibratorio 75B.	3	530	Unidad	Unidad	ERIEZ	USA	1.540.000	4.620.000
5	Diafragma para Alimentador Vibratorio 75B.	3	530	Unidad	Unidad	ERIEZ	USA	1.140.000	3.420.000
6	Par de Resortes Delantero para Alimentador Vibratorio 75B.	2	530	Unidad	Unidad	ERIEZ	USA	12.405.000	24.810.000
7	Par de Resortes Trasero para Alimentador Vibratorio 75B.	2	530	Unidad	Unidad	ERIEZ	USA	12.405.000	24.810.000
8	Control Panel 230 VAC/50 HZ Para Alimentador Vibratorio 75B.	3	530	Unidad	Unidad	ERIEZ	USA	4.120.000	12.360.000
Precio Total Guaraníes									**1.868.530.000**

5.2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. <u>REAJUSTE DE PRECIO:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del contrato se observa una variación del tipo de cambio referencial del Dólar Americano con respecto al Guaraní, publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), como mínimo del diez por ciento (10%) a partir de la fecha de apertura de ofertas.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, la cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte de los bienes pendiente de entrega, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la entrega de los bienes por parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.
- **FORMULA:** El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:
  V1= P x ((Cmc / Co) – 1)
  Donde:
  V1= Valor reajuste.
  P= Precio de los bienes.
  Cmc= Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.
  Co= Tipo de Cambio Referencial, emitido por el BCP, Guaraní/Dólar Americano de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la Apertura de Ofertas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.
7.1. Condiciones: Los bienes debe ser entregado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.
7.2. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuoso o que no cumplan con las especificaciones técnicas de la contratación será de cuarenta y cinco (45) días corridos de recibida la nota de reclamo. El plazo de reposición no altera el cronograma de entrega original.
7.3. Inspecciones y Pruebas: Consistirán en la verificación de los bienes proveídos, que estará a cargo de funcionarios del departamento de Mantenimiento de las fábricas de Vallemi y CIP Villeta, verificarán que los bienes cumplan a cabalidad las Especificaciones Técnicas requeridas. ----------

8. GARANTÍA DE LOS BIENES.
8.1. Garantía: LA PROVEEDORA garantiza los bienes proveídos y su funcionamiento, los cuales permanecerán vigentes durante el periodo de un (1) año y deberá estar instrumentada por una Garantía Escrita.
8.2. Funcionamiento: El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de cinco (5) años y deberá estar instrumentada por una Declaración Jurada. ----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.
9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA).
9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 *"Reglamento de Trámite Administrativo"* cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de

ERNESTO DENTE
Presidente
Industria Nacional de Cemento

contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

9.3. Cuenta Habilitada: LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).

9.4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo.

9.5. Anticipo: El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será de diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato.

Se realizará un anticipo del 20 % del monto total del contrato por el cual el oferente adjudicado deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100 %, del capital anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario. El desembolso del anticipo se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la garantía.

El 80 % restante del monto del contrato se pagará dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA PROVEEDORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA. ----------

11. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA PROVEEDORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19. ----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

13. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de entrega de los bienes adjudicados.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los bienes. ----------

15. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del importe de los bienes en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

nulidad afectará al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

20. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

21. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle **Coronel José Sánchez N° 263 - Ciudad de Este**, ambos en la República del Paraguay. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

Importadora Paraná S.A.

IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI
IMPORTADORA PARANÁ S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO I - CONTRATO INC N° /2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	Descripción de los bienes	Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad/Unidad de Mediad
	CIP VILLETA		
1	**ALIMENTADOR VIBRATORIO PARA TRABAJO PESADO** Alimentador Electromagnético - (ALIMENTADOR VIBRATORIO) **Especificaciones Técnicas**: Ancho: 24" - 609 mm. Largo: 60" – 1524 mm. Bandeja de acero al carbono. Revestimiento lateral-Espesor: 3/6"- 4,76 mm Revestimiento de fondo-Espesor: 1/4"- 6,35 mm. Control de operación: NEMA 12 – UNI COM. Tensión de alimentación: 220/230 V. Frecuencia: 50 Hz Consumo promedio: 15A a 220 V. Material a extraer: Clinker. Densidad del material a extraer: 1.401 gr/cm3. Capacidad de extracción: 120 ton/hora. Con tablero de control. Con bobinas encapsuladas. **Observaciones**: La oferta debe incluir: Asistencia Técnica del Fabricante para calibración y ajuste del equipo. Capacitación del personal de mantenimiento. Catálogos en español de los equipos.		6 Unidades
	FÁBRICA VALLEMÍ		
2	**ALIMENTADOR VIBRATORIO PARA TRABAJO PESADO** Alimentador Electromagnético - (ALIMENTADOR VIBRATORIO) **Especificaciones Técnicas:** Ancho: 24" - 609 mm. Largo: 60" – 1524 mm. Bandeja de acero al carbono. Revestimiento lateral-Espesor: 3/6"- 4,76 mm. Revestimiento de fondo-Espesor: 1/4"- 6,35 mm. Control de operación: NEMA 12 – UNI COM. Tensión de alimentación: 220/230 V. Frecuencia: 50 Hz. Consumo promedio: 15A a 220 V. Material a extraer: Clinker. Densidad del material a extraer: 1.401 gr/cm3. Capacidad de extracción: 120 ton/hora. Con tablero de control. Con bobinas encapsuladas. **Observaciones:** La oferta debe incluir: Asistencia Técnica del Fabricante para calibración y ajuste del equipo. Capacitación del personal de mantenimiento. Catálogos en español de los equipos.		8 Unidades
3	**CONJUNTO DE RESORTES PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** Conjunto de Resortes. Comprendiendo: 5 Unidad cada Conjunto (1 Juego por Motor).		1 Unidad
4	**CONJUNTO ESPACIDADOR PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** Conjunto Espaciador. Comprendiendo: 6 Unidades cada Conjunto (1 Juego por Motor).		3 Unidades

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

5	**DIAFRAGMA PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** Diafragma p/n 196054 - (Diaphragm p/n 196054). Comprende: 1 pieza por Motor.	3 Unidades
6	**PAR DE RESORTES DELANTERO PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** Resorte Delantero (Front Mounting p/n 110385). Comprendiendo: 2 Unidades por Bandeja.	2 Unidades
7	**PAR DE RESORTES TRASERO PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** Resorte Trasero (Front Mounting p/n 102529). Comprendiendo: 2 Unidades por bandeja.	2 Unidades
8	**CONTROL PANEL 230 VAC/50 HZ PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** NEMA 12 Control Panel 230 VAC /50Hz. Comprendiendo: 1 Unidad por Motor.	3 Unidades

Importadora Paraná S.A.

IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI
IMPORTADORA PARANÁ S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 186/2020

PLAN DE ENTREGA

Ítems	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha final de entrega de los bienes
1	Alimentador Vibratorio para Trabajo Pesado – Fábrica Villeta.	6	Unidad	En el Deposito de Bienes del CIP Villeta de Lunes a Viernes de 07:00 horas a 14:00 horas.	Dentro de los noventa (90) días corridos de la Nota de Pedido.
2	Alimentador Vibratorio para Trabajo Pesado – Fábrica Vallemí.	8	Unidad	En el Deposito de Bienes de Fábrica Vallemí de Lunes a Viernes de 06:30 horas a 14:00 horas.	Dentro de los noventa (90) días corridos de la Nota de Pedido.
3	Conjunto de Resortes para Alimentador Vibratorio 75B.	1			
4	Conjunto Espaciador para Alimentador Vibratorio 75B.	3			
5	Diafragma para Alimentador Vibratorio 75B.	3			
6	Par de Resortes Delantero para Alimentador Vibratorio 75B.	2			
7	Par de Resortes Trasero para Alimentador Vibratorio 75B.	2			
8	Control Panel 230 VAC/50 HZ Para Alimentador Vibratorio 75B.	3			

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega satisfactoria de los bienes requeridos.

Importadora Paraná S.A.

IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI
IMPORTADORA PARANÁ S.A.
LA PROVEEDORA

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

ANEXO III - CONTRATO INC N° 186 /2020

PLANO

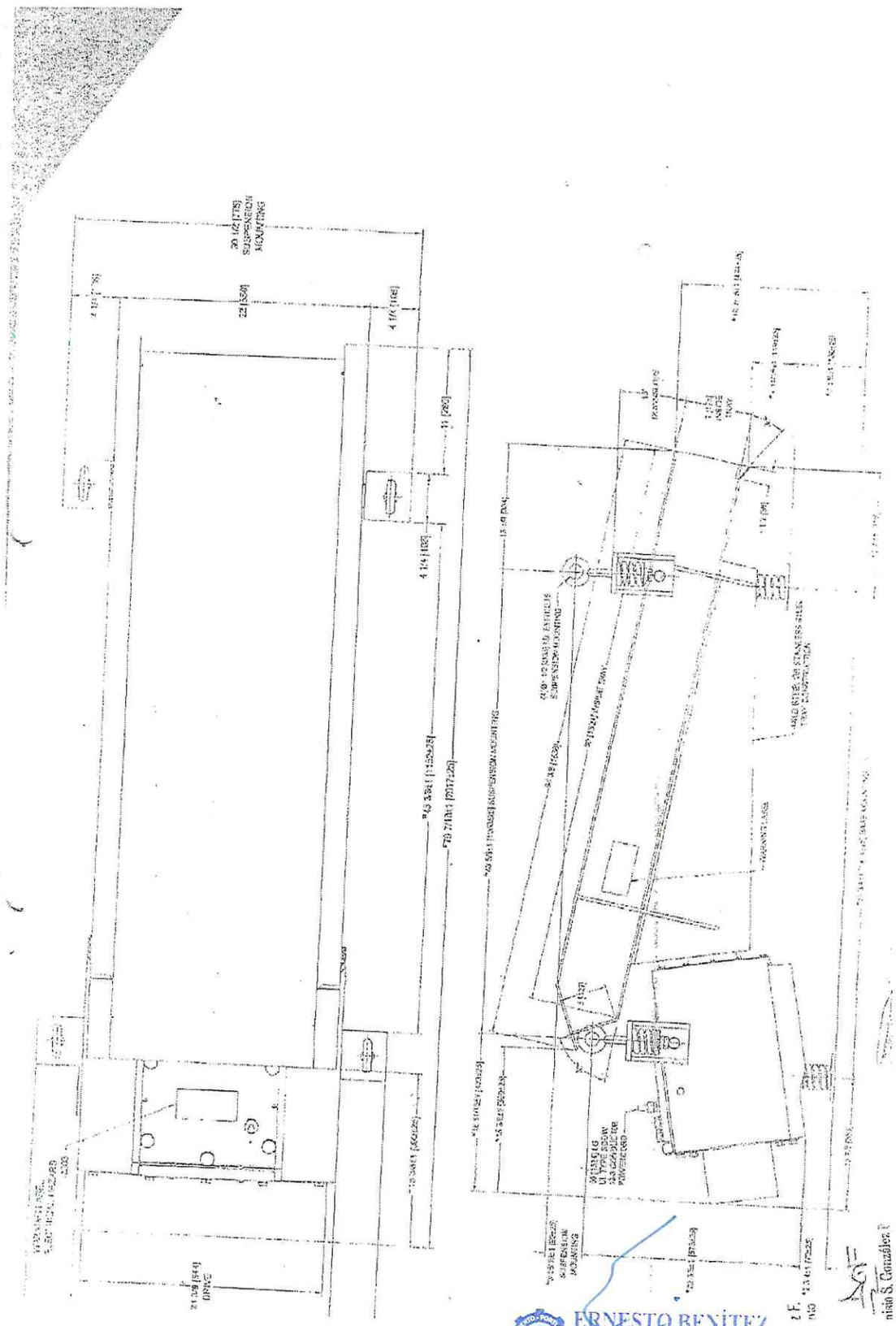

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

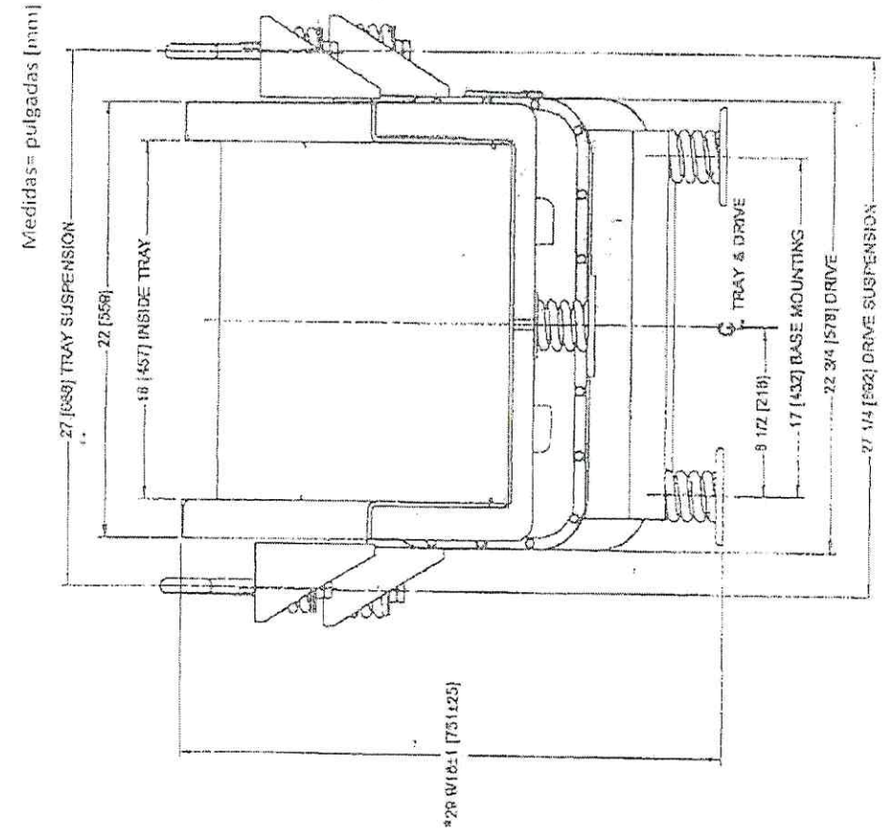

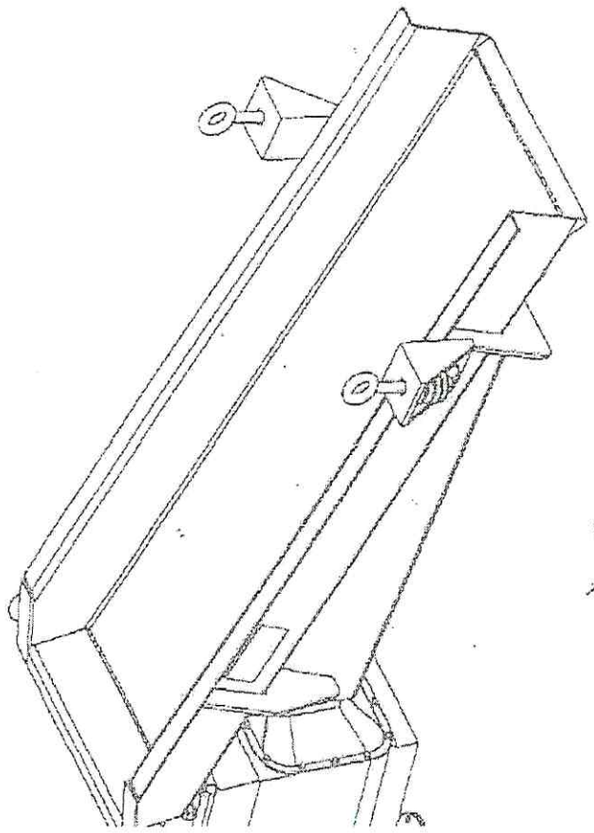

M.Sc Ing. Dionisio S. González F.
Jefe Dpto. de Mantenimiento
CIP - Villeta

ERNESTO BENITE
Presidente
Industria Nacional de Cemento

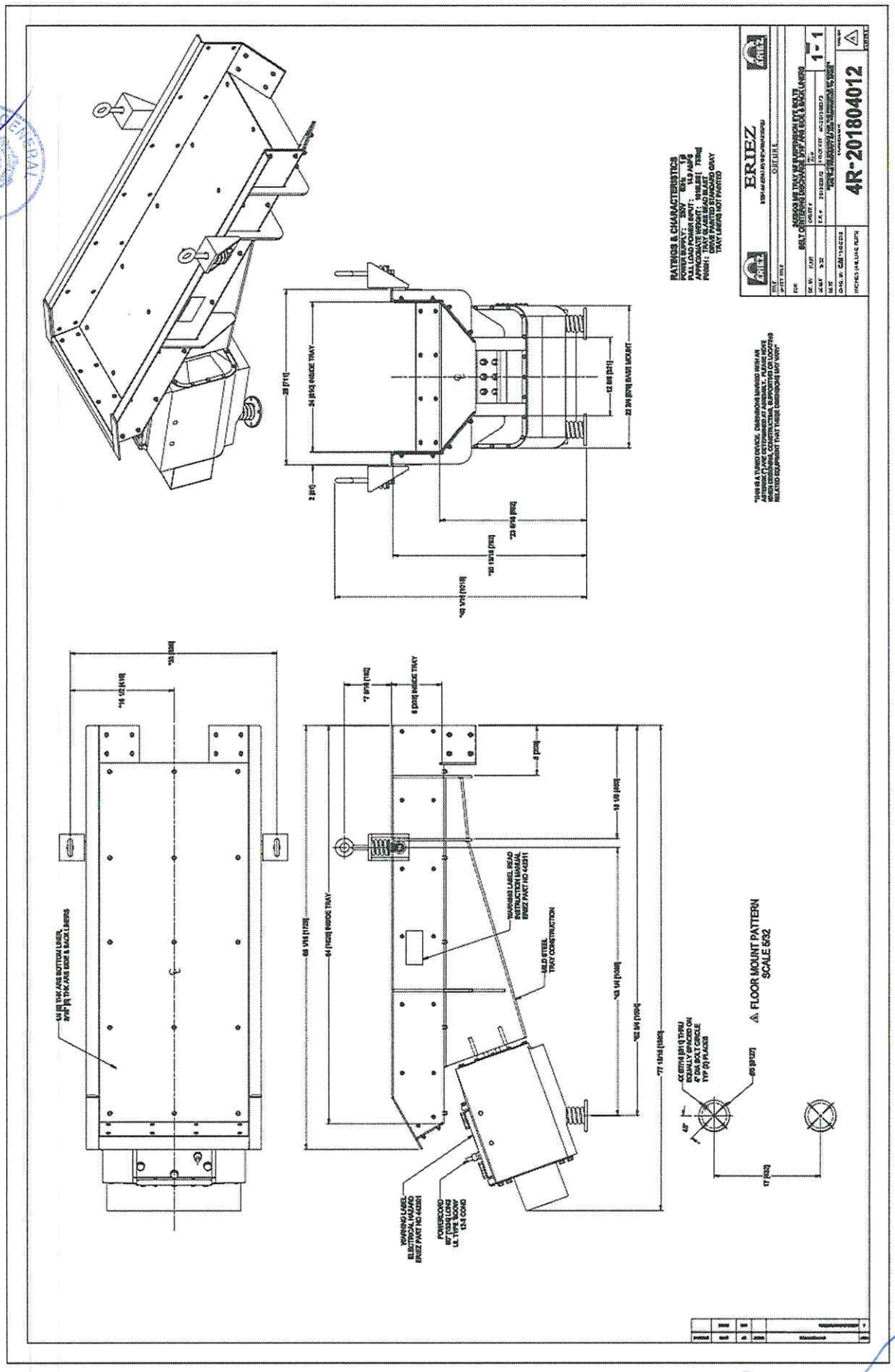

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento